



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2471 DE 2007

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Legal Ambiental de esta Entidad, en atención a lo anterior, mediante Concepto Técnico N°0272 del 25 de Enero de 2007, dando cumplimiento a la resolución No 1549 del 21 de Julio del 2006 llevo a cavo el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código DAMA PZ-13-0008.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, realizó visita técnica al pozo identificado con el código DAMA pz 13-0008 ubicado en la Calle 26 No 33-61 con el Nombre de **TEXACO 34**, con el fin de hacer seguimiento a las actividades desarrolladas y estas fueron sus conclusiones.

- “ Se le informa a la Dirección Legal Ambiental que el pz-13-0008 localizado en la estación de servicio denominada TEXACO 34 ubicado en la Calle 26 No 33-61 localidad de Teusaquillo, fue sellado definitivamente el día 11 de Enero del 2007 de acuerdo con lo indicado en la resolución No 21004 de 2006.”
- “Se le sugiere a la Dirección Legal Ambiental considerar archivar el expediente DM – 01-97-473 puesto que no existe a futuro actuación a realizar”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En aras de garantizar la seguridad jurídica en las acciones surtidas, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente con las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 2471

Que el Capítulo V de la función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece que en los aspectos no contemplados en el mencionado Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo. En razón a lo anterior se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Título I Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general conforme a las normas de esta primera".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal f., en la que se le delegó competencia para expedir el presente acto administrativo.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido para tramitar de oficio el archivo de las presente diligencias.

Que en mérito de lo expuesto;

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DIS 24 71

DISPONE

PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente DM-01-00-2521, respecto al pozo identificado con el código DAMA PZ-13-0008 a nombre de **TEXACO 34** ubicada en la Calle 26 No 33-61 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 04 OCT/2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: Luis Miguel Delgadillo
REVISÓ: DIEGO DIAZ
EXPEDIENTE: DM-01-97-473